

Estimados compañeros y compañeras: Tras la publicación del RD Ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, queda modificado la disposición final duodécima de la ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. Con la nueva redacción se pretende garantizar la aplicación de la legislación anterior al 1 de enero de 2013, en materia de pensión de jubilación.

Para que la garantía de las condiciones pactadas sea aplicable, es preceptivo que se cumplan los siguientes requisitos **antes del 15 de Abril**:

- Hay que proceder al **registro ante la Dirección provincial del INSS de aquellos Expedientes de Regulación de Empleo, convenios colectivos de cualquier ámbito y/o acuerdos colectivos de empresas, que contuvieran la decisión extintiva, suspensiva o en su caso, aquellos planes de jubilación parcial, aprobada o suscrita con anterioridad al 1 de abril de 2013.**
- Junto al registro ante la Dirección provincial del INSS de los convenios colectivos de cualquier ámbito y acuerdos colectivos de empresas que contuvieran planes de jubilación parcial, se debe presentar certificación de la empresa acreditativa de la identidad de los trabajadores incorporados al Plan de Jubilación Parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013.
- En dicha certificación empresarial se debe incluir la relación nominal de todos aquellos trabajadores que potencialmente puedan quedar afectados por dichos planes de jubilación parcial contenidos en convenios colectivos y/o acuerdos colectivos de empresas **suscritos con anterioridad al 1 de abril de 2013.** –

Para el resto de las modificaciones sobre el Real Decreto Ley 5/2013, en lo que resulta de aplicación a los empleados públicos del Régimen General de Seguridad Social. Solo añadir, aunque en el mismo ya se indica, que en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera, para los funcionarios pertenecientes al Régimen de Clases Pasivas, se regula un nuevo régimen de compatibilidad de las pensiones de jubilación causadas desde el 1 de enero de 2009, con trabajos que impliquen cotización a cualquier régimen de Seguridad Social, siempre que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- que la jubilación sea forzosa (no es aplicable por tanto a la jubilación voluntaria)
- que les corresponda el 100% del Haber Regulador (35 años de servicio)

Os recordamos que el 15 de abril finaliza el plazo para que las empresas registren en la Seguridad Social los convenios colectivos y el listado de trabajadores que reúnan los requisitos para acceder a este modelo de jubilación.

Unión General de Trabajadores

Por este motivo, desde la Secretaría de Política Social de la FSP, se realizó una consulta urgente al INSS, viniendo a afirmar:

- ❖ Primero, que además de ser obligatoria la presentación de la certificación de la empresa acreditativa de la identidad de los trabajadores incorporados al Plan de Jubilación Parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, es obligatorio que se relacionen los nombres de los citados trabajadores.
- ❖ Segundo, que es preceptivo el cumplimiento de esta exigencia para poder proceder al registro de los acuerdos colectivos de empresas que contengan aquellos planes de jubilación parcial, y para que puedan producirse los efectos previstos en el apartado 2 de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011 en la redacción dada por el artículo 8 del Real Decreto-ley 5/2013.

En definitiva, la certificación empresarial **debe incluir la relación nominal de todos aquellos trabajadores** que potencialmente puedan quedar afectados por dichos planes de jubilación parcial contenidos en convenios colectivos y/o acuerdos colectivos de empresas suscritos con anterioridad al 1 de abril de 2013.

Esperamos que esta información os sea de utilidad, recibid un cordial saludo.

Atendiendo a esta normativa desde nuestra sección sindical se ha procedido a presentar en tiempo y forma los siguientes requerimientos:

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: 91 468 53 73

E-mail: ugtideportivas@munimadrid.es Web: www.ugtsmd.es



OFICINA DE PERSONAL (ECONOMIA-HAC.)
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 12/04/2013 Hora: 13:32
Nº Anotación: 2013/370779
Dest: AGH DG RELAC. LABORALES

Att/ Francisca Segado Alvarez
Directora General de Relaciones Laborales

Madrid a 12 de Abril 2013

Muy señora nuestra:

El Real Decreto-Ley, 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, da nueva redacción a la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, habilita la posibilidad legal de seguir aplicando a las pensiones de jubilación la regulación legal anterior al 1 de enero de 2013, que es más beneficiosa a las pensiones que se causen hasta el 1 de enero de 2019

Por lo tanto, y conforme al art .8 del citado texto legal, le insto a que sea el propio Ayuntamiento de Madrid a que presente la documentación exigida legalmente en el INSS, antes del 15 de Abril del 2013, copia del Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayto de Madrid y sus OO.AA.,. Así como el Certificado de empresa con la Relación nominal de trabajadores y trabajadoras que cumplirán 61 años hasta el 1 de enero del 2019, junto con los *códigos de cuenta de cotización de cada uno*,

A los efectos oportunos y esperando se me acredite documentalmente tal extremo, Reciba un cordial saludo,



Arantza Saiz Conde
Secretaría de Organización
UGT-SMD Ayto. Madrid



Unión General de Trabajadores

C/ Alicante 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: 91 468 53 73

E-mail: ugtideportivas@munimadrid.es Web: www.ugtsmd.es

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: 91 468 53 73

E-mail: ugtideportivas@munimadrid.es Web: www.ugtsmd.es

AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

D. Juan Carlos Rodríguez Osuna, con NIF: 41991117 0, en su condición de Secretario General de la Sección Sindical de UGT de Laborales del Ayuntamiento de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en este procedimiento en C/ Alicante ., 28045 Madrid.

EXPONE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre, de desarrollo de las disposiciones establecidas, en materia de prestaciones, por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.c), segundo inciso, de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, **SE COMUNICA A ESA DIRECCIÓN PROVINCIAL** la existencia del Plan de Jubilación Parcial recogido en el "**Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos**", concretamente en el artículo 122, que reconoce el derecho del personal laboral, y la consiguiente obligación de la empresa, a acogerse a la jubilación parcial en los términos previstos en el mismo (se adjunta copia del convenio).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del mismo artículo, la Administración de la Seguridad Social procederá a aplicar la legislación anterior a la Ley 27/2011 a los solicitantes de la pensión de jubilación, cuando tuviere conocimiento de la existencia del derecho recogido en convenio colectivo aunque no se hubiere cumplido por la empresa la obligación de efectuar la comunicación prevista en el número 1 del artículo 4 del Real Decreto 1716/2012.

En su virtud, a esa Dirección Provincial

SOLICITO:

1. Tenga por realizada la comunicación prevista en el artículo 4.1 del Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre en relación con la existencia de la previsión de jubilación parcial recogida en el "**Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos**".
2. Requiera a la empresa Ayuntamiento de Madrid para que aporte la relación de potenciales afectados por la jubilación parcial, en los términos previstos en el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, aportando relación nominal de trabajadores que pueden acogerse a dicha jubilación por cumplir la edad establecida antes del 1 de enero de 2019.

En Madrid a 15 de Abril de 2013



Fdo: Juan Carlos Rodríguez Osuna
Sección Sindical
SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

¡MADRID!
OFICINA DE REG. OAC ARGANZUELA
ENTRADA/REGISTRO
Fecha: 15/04/2013 Hora: 15:42
Nº Andación: 2013037720

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: 91 468 53 73

E-mail: ugtideportivas@munimadrid.es Web: www.ugtsgmd.es